



Sabanalarga, Atlántico, 12 de diciembre de 2022.

Rad. EJECUTIVO SINGULAR

08-638-40-89-001-2019-00410-00.

DEMANDANTE:

COOPERATIVA E.C. & D.N.

DEMANDADO:

RAMIRO ANTONIO MEJIA DORIA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual, para continuar con el trámite de la demanda, se requiere de la notificación de la demanda del auto que libro mandamiento de pago de **julio 26 de 2019**. Sírvasse proveer, Julio Díaz - Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga Atlántico, 12 de diciembre de 2022.

Visto el anterior informe de secretaria que antecede, y una vez revisado el expediente en cuestión, se tiene que se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha **julio 26 de 2019**, sin que la parte ejecutante haya agotado el trámite de la notificación a la parte demandada, señor (a) **RAMIRO ANTONIO MEJIA DORIA**, si bien el trámite de notificación no se ha surtido hasta la fecha.

En virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la presente demanda, se requerirá a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con la carga procesal de agotar la notificación del demandado, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del C.G. del P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Primero: Requírase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada señor **RAMIRO ANTONIO MEJIA DORIA**, del mandamiento ejecutivo librado en su contra.

Segundo: Tal actuación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del C.G. del P.

Tercero: Vencido el termino sin que el demandante haya cumplido con la carga procesal, vuelva el expediente al despacho para el tramite pertinente.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 157 DE
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d66f42fb5c0fa3d5a67d2f5e66353d2457511efc45032e962f72d2c6b98769**

Documento generado en 12/12/2022 02:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>